O R D E N A N Z A Nº 1404

VISTO: el Artículo nonagésimo segundo (Art. 92º) de la Ordenanza Nº 866: Estatuto del Empleado Municipal sancionada con fecha 9 de octubre de 1987, por el que o reconoce como DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL el 8 de noviembre de cada año y se concede asueto administrativo para dicho día; y

CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad presta servicios cuya realización no es posible cubrir con guardias mínimas.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: INCORPORASE al artículo nonagésimo segundo (Art. 92º) de la Ordenanza Nº 866: Estatuto del Empleado Municipal, el siguiente párrafo:

Art.92º: (...) "Facúltase al Departamento Ejecutivo a trasladar el asueto administrativo previsto en la primera parte de este artículo, cuando razones de servicio así lo justifiquen".

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A TREINTA Y UN DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-